

DE DIOS, Salustiano, INFANTE, Javier y TORIJANO, Eugenia: 2004. *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*. En *Memoria de Francisco Tomás y Valiente, Salamanca, Ediciones Universidad, 2004, 715 pp.*

I. En el otoño de 2004 algunos de los discípulos salmantinos de Francisco Tomás y Valiente organizaron en su recuerdo unas jornadas bajo el título «El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)». Encuentro en el que tiene su origen la presente publicación.

La obra, dividida en tres partes, dedicadas respectivamente a la enseñanza del derecho en Salamanca, a los libros de derecho y a los juristas, a las que precede una semblanza de Tomás y Valiente preparada por Bartolomé Clavero, nos aproxima a variados aspectos de la vida jurídica de la ciudad de Salamanca desde el siglo XVI hasta prácticamente nuestros días. Acercamiento que se realiza desde distintas perspectivas porque, aunque entre los autores predominan los historiadores del derecho, hay también especialistas de otras disciplinas historiográficas, modernistas y contemporaneistas, hay un filósofo del derecho, compañero de Tomás y Valiente en su etapa salmantina, y archiveros y bibliotecarios.

Los trabajos reunidos para la publicación reflejan acertadamente el contenido de las exposiciones de los ponentes de aquella reunión pero, lamentablemente, en la obra no ha quedado constancia de los debates suscitados con ocasión de algunas de las intervenciones. Probablemente los coordinadores de la obra no han podido actuar de otra manera porque recoger en el texto el contenido de las discusiones planteadas a partir de las conferencias habría implicado afrontar una tarea compleja que quizás no habría contado con la simpatía y el beneplácito de algunos de los intervinientes. Apreciación que, sin embargo, no impide deplorar que no hayan tenido su reflejo en la publicación. El interés y la profundidad de los debates, en particular de aquéllos en los que intervinieron los profesores Gregorio Monreal, Paz Alonso, Salustiano de Dios y José Luis Bermejo hubiera justificado su inclusión.

II. La obra se inicia y se concluye con dos trabajos dedicados a la figura de Tomás y Valiente, ofreciéndose imágenes distintas, aunque complementarias, del jurista recordado.

El retrato que interesa a Bartolomé Clavero en el artículo «Tomás y Valiente, jurista en tiempos de tribulación y transición» (pp. 15-39) es, fundamentalmente, el del Tomás y Valiente que desde la Historia del Derecho llega al Constitucionalismo. No se trata por tanto de una biografía al uso, ni siquiera de una biografía profesional. El autor no busca hacer el relato de la vida o de la producción científica del homenajeado, aspectos de sobra conocidos gracias a la edición de sus obras completas y de otras publicaciones, incluido un trabajo autobiográfico.

Bartolomé Clavero, interesado, de igual modo que Tomás y Valiente, aunque con diferentes planteamientos, por los temas constitucionales, dedica la primera parte del artículo a preguntarse por las razones y los orígenes de la temprana sensibilidad que Tomás y Valiente mostró hacia el constitucionalismo o, mejor dicho, por lo que podría denominarse cultura constitucional. Preocupación que quedó reflejada en su obra historiográfica anterior a 1980 y que no podía dejar de sorprender, al menos en algunos ambientes, teniendo en cuenta que la última etapa constitucional española apenas se inicia en 1978; que en origen Tomás y Valiente ni era constitucionalista, ni siquiera jurista positivo, sino historiador del derecho, como él mismo se definió; y que la disciplina iushistórica en España no se mostró particularmente interesada por la realidad constitucional ni antes ni inmediatamente después de la recuperación de la democracia.

A continuación, la atención del autor se fija en el período 1980-1992, exponiendo cómo aquella cercanía que Tomás y Valiente había mostrado hacia principios, ideas y fundamentos de claro raigambre constitucional, le permitieron afrontar con éxito un doble reto tras su nombramiento como magistrado y, posteriormente también como presidente, del Tribunal Constitucional: participar en la puesta en marcha de la nueva institución y hacer arrancar su jurisprudencia. Tareas en las que, involucrado activamente, dejó su huella en la resolución de cuestiones de tanta trascendencia como son, entre otras, la del valor de la Constitución frente a la ley, la de los derechos personales o la de los intereses públicos.

La última parte del artículo se centra en la etapa final, por desgracia breve, de la trayectoria intelectual de Tomás y Valiente. La que se inicia a partir de 1992, cuando, marcado decisivamente por la actividad desplegada en el Tribunal Constitucional, regresa a la Universidad no sólo como historiador del derecho o como historiador del constitucionalismo, sino también como constitucionalista. Momento en el que lejos de retomar alguno de los trabajos que había dejado inconclusos antes de acceder a la magistratura inicia una nueva línea de investigación preocupado por el modo de articular las libertades individuales y los poderes públicos a partir de la idea de la necesaria existencia del Estado como garante de la libertad humana.

El segundo trabajo en torno a Tomás y Valiente, «Francisco Tomás y Valiente, profesor y compañero de la Universidad de Salamanca» (pp.705-715), firmado por José Delgado Pinto, sirve no sólo para cerrar la obra, sino también para finalizar la parte dedicada a los juristas de Salamanca. Circunstancia que explica que el Tomás y Valiente que se recuerde sea el Catedrático de Historia del Derecho que se incorpora a la Universidad de Salamanca en el curso 1964-1965 y que junto a otros profesores, como es el caso de Gloria Begué, Justino Duque, José Vida Soria, Pablo Beltrán de Heredia y Lorenzo Martín-Retortillo, hacen de la Facultad de Derecho salmantina una de las mejores del país, introduciendo novedades tanto en el campo de la docencia como en el de la investigación.

Delgado Pinto hace memoria de cómo un Tomás y Valiente extrovertido, entusiasta, optimista invencible y convencido de la trascendencia social de la enseñanza en la Universidad se empeñó en mejorar, en todos los sentidos, la docencia de la Historia del Derecho. Cómo, seguro de la necesaria conexión entre docencia e investigación, continuó la labor iniciada por su antecesor en la cátedra, el profesor Martínez Gijón, dirigida a la formación de una buena biblioteca. Cómo introdujo novedades en la investigación iushistórica, fijando su atención no en la edad media, como era lo habitual entre los historiadores del derecho, sino en época moderna y contemporánea, abriendo con ello nuevas líneas de investigación cuyos resultados plasmó en distintas publicaciones durante su etapa salmantina. Cómo se preocupó de la formación de un nutrido grupo de historiadores del derecho. Y, cómo se involucró en la gestión y gobierno de la institución universitaria.

III. A la formación jurídica en la Universidad salmantina se dedican cuatro trabajos escritos, respectivamente, por Paz Alonso Romero, Severiano Hernández Vicente, Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez y Manuel Martínez Neira.

Si en anteriores ocasiones la profesora Alonso Romero había prestado atención a la enseñanza del *Ius commune* y del Derecho patrio en la Universidad salmantina en los siglos XVI y XVIII, en esta nueva aproximación, con el título «*Ius commune* y derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos. Trayectoria docente y métodos de enseñanza de Antonio Pichardo Vinuesa, Juan de Solórzano Pereira, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes» (pp. 43-148), su interés se

centra, fundamentalmente, en el xvii. Profundizando en lo que ocurrió en esta centuria en los estudios de leyes en Salamanca para poder determinar las razones por las cuales sus catedráticos que en el siglo xvi explicaban de manera integrada el Derecho justinianeo y el Derecho de Castilla, en el xviii han abandonado ya tal práctica.

A tal fin, la autora, como es habitual en ella, realiza un concienzudo repaso a las cátedras y a los catedráticos de Salamanca del siglo xvii; al contenido y a los métodos de enseñanza de las diferentes disciplinas; a los catedráticos que se incorporaron al servicio de la justicia real después de permanecer unos años en la Universidad salmantina; y a la coexistencia del *mos italicus* y del *mos gallicus* en dicha Universidad en aquel período. La segunda parte del extenso artículo de la profesora Alonso Romero se centra en Antonio Pichardo Vinuesa, Juan de Solórzano Pereira, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes, cuya obra y trayectoria profesional son utilizados por la autora para mostrar, de manera práctica, el modo en que se organizaron los estudios jurídicos en la Universidad de Salamanca en el siglo xvii.

Desde la óptica de quien se dedica profesionalmente al mundo de los archivos y, en particular, al Archivo de la Universidad de Salamanca, Severiano Hernández Vicente participa en la obra objeto de nuestra atención con el trabajo titulado «Juristas y estudiantes de Derecho en la Universidad de Salamanca (siglos xv-xviii)» (pp. 249-261). Título que, como el propio autor apunta, no se ajusta al contenido del artículo por cuanto en su desarrollo no habla ni de profesores ni de estudiantes salmantinos en aquel margen temporal. Sino que, después de una extensa primera parte en la que además de formularse algunas críticas al modo de trabajar de muchos archiveros, más preocupados por la descripción de los documentos que de la definición de una metodología científica en el tratamiento de los fondos documentales, se recuerda el concepto de archivo y la importancia del principio de procedencia de los fondos para su correcta organización, el autor fija su atención, de manera excesivamente breve, en las series documentales del Archivo universitario de Salamanca que resultan útiles para investigar en torno a los estudiantes y los profesores salmantinos de los siglos xv a xviii.

El artículo de Rodríguez-San Pedro y Polo Rodríguez, «Los juristas: matrículas, grados y promoción académica en la Universidad de Salamanca, siglos xvi-xviii» (pp. 209-248), redactado en el marco de la llamada historia social de la Universidad, aborda las repercusiones que en las estructuras socio académicas tuvo la formación de letrados para el desempeño de cargos en la administración civil y eclesiástica de la Monarquía.

Es decir, los autores analizan cómo la realización de estudios jurídicos, en particular en las Universidades más prestigiosas del país, como era el caso, entre otras, de la de Salamanca, acabó configurándose como un mecanismo de proyección social por favorecer el acceso a un cargo en la burocracia de la Monarquía o de la Iglesia, además de servir de vehículo para la configuración de una oligarquía de familias, unidas entre sí por matrimonios e intereses, que basaban su riqueza y prestigio en los estudios jurídicos. Oligarquías de jerarquías letradas que unidas a los Colegios mayores, consiguieron que el dominio de los colegiales en la administración se prologara hasta la época de Carlos III, en claro perjuicio de los manteístas que, con escasos recursos e influencias y sin vinculación a colegio alguno, tuvieron que conformarse con el acceso a oficios menores hasta aquel reinado.

A continuación de este planteamiento general, los autores descienden al detalle de analizar cuáles eran las matrículas más numerosas en la Universidad de Salamanca en los siglos xvi, xvii y xviii y cuál la distribución de grados de bachiller, licenciado y doctor en las distintas facultades de la Universidad salmantina. Finalmente, en la última

parte del artículo, prestan atención a los enfrentamientos originados por la provisión de las cátedras a partir del siglo xvii.

A los estudios jurídicos en Salamanca después de la Guerra civil y hasta la consolidación del modelo universitario del primer franquismo con la implantación del Plan de estudios de 1953 se dedica el trabajo de Manuel Martínez Neira titulado «La Facultad de Derecho de Salamanca en la posguerra» (pp. 149-207).

En su desarrollo, continuación de anteriores trabajos ya publicados por el autor, éste tiene la oportunidad de describir la organización de los estudios jurídicos en la Universidad salmantina entre 1936 y 1939; el modo en que se recuperó la actividad docente en la Facultad nada más finalizar el enfrentamiento civil; la participación que la Universidad de Salamanca y sus profesores tuvieron en la formación y ejecución de los diferentes programas de reforma universitaria planeados entre 1939 y 1943, que condujeron, finalmente, a la Ley sobre la Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943; las novedades introducidas entre 1944 y 1953 y los cambios derivados del decreto de 11 de agosto de 1953; y, por último, el proceso que permitió la implantación de los estudios de doctorado en la Facultad de Derecho de Salamanca. El trabajo finaliza con varios apéndices que completan la abundante información de las páginas precedentes.

IV. Concluida la parte dedicada a la enseñanza del derecho en la Universidad de Salamanca, el segundo bloque de la obra gira en torno a los libros de derecho, comprendiendo cuatro colaboraciones.

«Las ediciones de obras de Derecho en Salamanca en los siglos xvi y xvii» (pp. 265-309) de Lorenzo Ruiz Hidalgo nos introduce en los libros jurídicos que se imprimieron en las prensas de Salamanca en aquellas dos centurias. Obras que, en su mayor parte, se escribieron por autores procedentes de la misma ciudad de Salamanca. El autor opta por separar los textos del siglo xvi de los del xvii, presentando listados diferentes por considerar que unos y otros ofrecen características bien distintas. Observa que el número de autores que publican en el xvi es considerablemente superior al de los del xvii. Constata que la importancia de los autores del xvi es también superior al relieve que alcanzaron los del xvii, sin perjuicio de que entre éstos sea posible la identificación de algunos autores de primera fila. Y comprueba cómo los autores del xvii no publicaron de manera principal en las imprentas de Salamanca, lo que provocó, junto a otros factores, que éstas entraran en una situación de decadencia.

Tras el catálogo de las obras de los siglos xvi y xvii, se incluye un índice alfabético de impresores, un listado con la distribución de las ediciones por años y un índice alfabético de autores.

Margarita Becedas centra la atención del lector en la situación de los libros de Derecho patrio en la Biblioteca Universitaria de Salamanca desde el momento en que se procede a la reconstrucción de la *Antigua Librería* (1749-1777) y se ponen en marcha las reformas legislativas de Carlos III (1771) y hasta la segunda mitad del siglo xix.

De manera que en el trabajo titulado «Los libros de *Ius Hispanum* o *Derecho patrio* en Salamanca entre los siglos xviii y xix. Del Plan de 1771 a la Ley Moyano de 1857» (pp. 311-336), la autora analiza cómo los cambios que se realizaron durante aquel período en la Biblioteca salmantina afectaron de manera importante a los fondos jurídicos de la institución y en particular a los del *Ius Hispanum*.

Como resultado, Margarita Becedas ofrece el listado de las obras impresas en los siglos xviii y xix, colocadas en la clase de *Ius Hispanum*, cuyo ingreso en la Biblioteca Universitaria de Salamanca tuvo lugar, aproximadamente, entre 1776 y 1865. Para la identificación de los libros que integraron este bloque en la novedosa estructura que se

dio a la Biblioteca a partir de la década de 1770 la autora se vale de distintas fuentes de muy diversa naturaleza: catálogos, *ex libris*, tejuelos e, incluso, del análisis de los sucesivos planes de estudios porque buena parte de los ingresos bibliográficos estuvo determinada por aquéllos.

«El Colegio de Abogados de Madrid como órgano asesor del Consejo de Castilla en materia de censura de obras jurídicas» (pp. 337-381) es el trabajo con el que el profesor Javier Alvarado participa en el libro en recuerdo de Tomás y Valiente. En el artículo, el autor se ocupa de la explicación del procedimiento y de los criterios que la censura gubernativa utilizó en el siglo XVIII, centrandó su atención en la práctica del Colegio de Abogados de Madrid, la institución en la que el Consejo de Castilla delegó aquella competencia.

El profesor de Historia contemporánea Mariano Esteban de Vega es el autor del artículo «El Derecho y los juristas en la prensa salmantina de los siglos XIX y XX» (pp. 383-400). Trabajo que por su contenido quizás hubiera tenido mejor acomodo en la tercera parte del volumen, en la dedicada a los juristas salmantinos.

La aportación, dividida en dos partes, supone una reflexión general sobre la naturaleza de la prensa provincial en la España contemporánea y un análisis particular de algunas publicaciones periódicas que, en opinión del autor, pueden resultar de utilidad para profundizar no sólo en la situación del derecho y de los juristas en la Salamanca de los siglos XIX y XX, sino también para conocer otros aspectos de la vida de la ciudad en aquellas centurias, dado que los juristas formaron parte de las elites sociales y de las instituciones que, como el Colegio de Abogados o la propia Universidad, promovieron o controlaron la mayor parte de las empresas periodísticas de Salamanca.

V. La tercera parte de la obra, reservada a los juristas de Salamanca, se inicia con una nueva contribución de la profesora Pilar Arregui Zamorano al conocimiento de la Procuraduría del Número de Salamanca con anterioridad al siglo XIX («Aproximación a la Procuraduría del número de Salamanca en el Antiguo Régimen», pp. 403-459). Línea de investigación que contribuye a completar la visión que se tiene de la administración de la justicia en aquel período. El mérito de este trabajo es triple porque, además de avanzar en el conocimiento de distintos aspectos de la procuraduría salmantina, la autora proporciona una perspectiva más amplia, de alcance general de la institución, que supera con mucho el ámbito local, situando sus reflexiones en el marco de la política de Felipe II y porque la estructura y el modo en que encauza la investigación puede servir en el futuro de modelo para otros trabajos en torno a distintos oficios relacionados con la justicia del Antiguo Régimen pendientes de abordar.

En particular las dos cuestiones que requieren la atención de la autora en esta ocasión son la relativa a los motivos por los cuales en 1562 se pasó del tradicional *numerus apertus* al novedoso *numerus clausus*, medida que supuso que se limitara a veinte el número de procuradores de la ciudad, y la referida a las consecuencias que tuvo tal cambio no sólo en la ciudad sino también en el mismo oficio.

Al pensamiento de Martín de Azpilcueta en torno al poder del Príncipe («La doctrina sobre el poder del príncipe en Martín de Azpilcueta» pp. 461-565) dedica sus esfuerzos Salustiano de Dios. Trabajo con perfecto acomodo en la parte dedicada a los juristas de Salamanca, por cuanto el Doctor Navarro, nacido en Barasoain, en la Valdorba, donde se conserva su casa-palacio, fue en Salamanca, en palabras del autor, «cabeza de una larga y fértil cabeza, de talante renovador y orientación moral, en sintonía con lo que en el campo de la teología significaban por entonces Vitoria y Soto».

En estas extensas y densas páginas, Salustiano de Dios, continuando la labor desarrollada con anterioridad sobre la doctrina del Príncipe en diversos autores castellanos, nos aproxima, con la profundidad y seriedad a la que nos tiene acostumbrados, a la vida

y obra de Martín de Azpilcueta antes de acercarnos a sus ideas en torno al poder del Príncipe. En particular a su pensamiento en relación al origen y naturaleza de la potestad, a la vinculación del papa a la ley, a las diferencias existentes entre los distintos órdenes normativos, al respeto de los derechos adquiridos o de terceros y, finalmente, a la necesidad de una causa justa en la actuación del Príncipe.

Diego de Simancas, otro de los grandes juristas del XVI formado en las aulas de la Universidad de Salamanca, es el objeto de interés del profesor José Luis Bermejo en el artículo «Apuntamientos sobre la vida y escritos de Diego de Simancas» (pp. 567-587). En el mismo, después de proporcionar ciertos datos biográficos de Simancas, algunos tomados de su autobiografía, el autor centra la atención en una parte de su extensa producción doctrinal. En particular en sus escritos sobre el mayorazgo; en la obra *Instituciones católicas*; en la titulada *Enchiridion*, que no es sino una abreviación de la anterior; en el texto en el que el jurista cordobés defendió el famoso y controvertido Estatuto de limpieza de sangre de Toledo elaborado con el apoyo del cardenal Silíceo; en el tratado de textos político-administrativos que es la obra titulada *Los nueve libros de la República*; y, finalmente, en otros escritos menores en los que Simancas abordó cuestiones como la relativa a la idoneidad para ostentar obispados los juristas, la erradicación de las herejías o la venta de oficios.

Análisis que permite al autor considerar a Diego de Simancas como un hombre extraordinariamente preparado intelectualmente que participó con interés en la vida político-religiosa de su época, sin lograr alcanzar, sin embargo, las altas metas que pretendió.

«Jovellanos y el grupo de legistas-poetas de la Universidad de Salamanca» (pp. 589-612) es el título del trabajo de Santos M. Coronas a través del cual el lector puede acercarse a la relación de amistad que existió entre un grupo de juristas salmantinos interesados en la poesía y Jovellanos.

Como no podía ser de otro modo, el profesor Coronas realiza como primera labor la presentación de este grupo de poetas-juristas que en el siglo XVIII quisieron resucitar el metro y el buen gusto de fray Luis de León, para, a continuación, centrar su interés en el vínculo que unió al colectivo con un maduro Jovellanos, que después de pasar siete años en Salamanca como estudiante de leyes y diez como profesor de humanidades, ya había tenido tiempo de reflexionar acerca de los orígenes de la historia patria y de denunciar la dureza de la ley penal. De esta vinculación entre el jurista asturiano y el grupo salmantino, el autor del trabajo llama la atención, de manera particular, en el esfuerzo que hizo Jovellanos para que sus amigos poetas se alejaran de la poesía pastoril, festiva y amorosa que gustaban practicar y se acercaran a la épica filosófico-moral y patriótica, poniendo la poesía al servicio de las reformas que precisaba el país.

La profesora Eugenia Torijano en «Variaciones salmantinas sobre un tema inglés: la codificación civil según Ramón de Salas a propósito de Jeremy Bentham» (pp. 613-653) nos sitúa en el ambiente jurídico de Salamanca en las tres últimas décadas del siglo XVIII. En el momento en que un grupo de profesores e intelectuales, entre los que se encuentra Ramón de Salas y Cortés, defendió la reforma de las instituciones a través de la formación de un nuevo derecho acorde con el iusnaturalismo racionalista.

La autora, después de referirse a la situación jurídica en la que se encontraba España en el siglo XVIII y a la figura de Ramón de Salas, formado en Salamanca y miembro de la Escuela iluminista liberal de la ciudad, examina con detenimiento el código civil que imaginó Salas a partir de las proposiciones formuladas por Bentham en los *Tratados de legislación civil y penal*. Análisis que le permite concluir que el jurista de origen aragonés asumió muchos de los planteamientos de Bentham. Circunstancia que, unida

a su formación jurídica, explica el apoyo que Salas prestó al movimiento codificador de corte romano-francés.

Desde la óptica de la Historia contemporánea y, en particular, de la historia social del poder, L. Santiago Díez Cano se acerca a la relación existente entre las elites locales y los juristas en Salamanca en la Restauración («Elites y juristas en la Salamanca de los siglos XIX y XX», pp. 655-668).

En el trabajo, que se considera por el propio autor como una presentación inicial de resultados y preguntas en el marco de una nueva línea de investigación, se plantean dos grandes cuestiones. Por un lado, si es posible la identificación cuantitativamente importante de quienes se dedicaban profesionalmente al ejercicio del derecho o al menos se habían formado en él, dentro de la elite política, económica y social salmantina de los siglos XIX y XX. Por otro, si la formación jurídica o su ejercicio profesional tuvieron importancia en la ciudad para acceder o mantenerse dentro de esa elite. A partir de los datos manejados, Díez Cano considera que durante la Restauración los juristas salmantinos mantuvieron estrechos contactos con distintas partes de la elite de la ciudad, constatando cómo tanto en lo político como en lo económico, lo jurídico tuvo un gran peso que se trasladó a lo social.

El último jurista vinculado a Salamanca al que se dedica un artículo en el libro en recuerdo de Tomás y Valiente es José Antón Oneca, ocupándose de tal tarea el profesor Javier Infante [«José Antón Oneca (Madrid, 1897-Madrid, 1981) y su aportación a la historia del Derecho penal contemporáneo en España», pp. 669-703].

El autor presenta una biografía del gran penalista construida en sus partes principales a partir del manejo de distintas fuentes que hasta la fecha no se habían utilizado para profundizar en su vida y obra, lo que le permite ofrecer al lector una nueva imagen del profesor Antón Oneca y de sus dos estancias en la Universidad salmantina. Javier Infante utiliza la documentación depositada en el Archivo General de la Administración, en especial su expediente personal, y en el de la Universidad de Salamanca, en particular las actas de la Junta de la Facultad de Derecho. Otro recurso utilizado por el autor para documentarse acerca del penalista objeto de su atención es la entrevista con personas que conocieron a Antón Oneca, incluyendo entre los informantes tanto a colegas de claustro y discípulos como a alumnos suyos.

Concluida la parte del artículo centrada en la vida de Antón Oneca, Javier Infante se interesa por su obra científica, ofreciendo, en primer término, una mirada de conjunto sobre ella y, posteriormente, una reflexión particular acerca de la aportación del autor al estudio histórico de la codificación penal española.

VI. Después de lo anteriormente dicho acerca de los diferentes artículos que integran el libro *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*. En *Memoria de Francisco Tomás y Valiente* corresponde, para finalizar estas páginas, siquiera un breve comentario acerca del conjunto de la obra.

La valoración de la misma no puede ser sino positiva, tanto por la calidad de su edición, como por su contenido. En relación al primer extremo, se trata de una edición cuidada, en la misma línea de otras publicaciones dirigidas por los profesores Salustiano de Dios, Javier Infante y Eugenia Torijano. Y, en lo referente al contenido pronto el lector percibirá su riqueza. Se proporciona una completa visión de la relación que la ciudad de Salamanca ha mantenido con lo jurídico desde el siglo XVI y hasta el XX. Fotografía de conjunto, que como sucede con sus partes, supera el ámbito local. Los temas abordados, conectados con Salamanca, se presentan, sin embargo, desde una perspectiva más elevada que hace que tengan interés no sólo para los salmantinos sino también para quienes no tienen particulares vínculos con la ciudad.

Por otra parte, aun cuando los coordinadores se dedican a la Historia del Derecho, recuerdan al maestro contando no sólo con historiadores del derecho, sino también con especialistas de otras ramas. Haciendo de algún modo propias las siguientes palabras de Ramón y Cajal:

«Ocioso sería insistir en la necesidad que tiene nuestro aficionado de conocer a fondo la ciencia objeto de sus futuras exploraciones [...] Pero no es menos urgente saber, siquiera de modo general, todas aquellas ramas científicas que directa o indirectamente se enlazan con la preferida, y en las cuales se hallan, ora los principios directores, ora los medios de acción»¹.

Una vez más, los organizadores del Encuentro han conseguido que la historia del derecho continúe manteniendo contactos con otras ciencias humanas y, especialmente, con otras especialidades históricas. Planteamiento interesante por cuanto la especialización histórica lejos de suponer aislamiento debe significar integración².

MARGARITA SERNA

DOMINGO, Rafael: *Álvaro D'Ors: Una aproximación a su obra*, Editorial Thomson-Aranzadi, S.A., Pamplona, Navarra, España, 2005, 128 pp.

Romanista, papirólogo y epigrafista. Traductor, teórico del Derecho y pensador político. Canonista, foralista y universitario. Álvaro D'Ors es, sin duda, una de las cumbres del pensamiento español contemporáneo. Miembro de una estirpe de intelectuales y artistas, este icono del Derecho Global encarna lo mejor de una casta de Juristas que renovaron con decidida impronta el panorama ius-filosófico del tempestuoso siglo xx.

Es tal la magnitud de su obra –desarrollada en sesenta fecundos años de erudita reflexión– que era imprescindible un estudio serio que detallara las claves conceptuales de su pensamiento. Éste es el mérito fundamental del libro del Catedrático de la Universidad de Navarra y Director de la Cátedra Garrigues de Derecho Global, Rafael Domingo. En efecto, el profesor Domingo, discípulo del insigne romanista y heredero de la Cátedra de Derecho Romano de don Álvaro por más de veinte años, analiza exhaustivamente la obra de su Maestro presentándonos de manera esquemática los principales aportes del genio orsiano al Derecho, a la Política y a los estudios clásicos.

Como romanista D'Ors alcanzaría la cumbre de su labor académica e intelectual. Sus *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano* (Salamanca, 1943) señalarían el rumbo de la moderna romanística española y junto con el libro de su hijo Xavier D'Ors, *Posiciones programáticas para el estudio del Derecho Romano* (1979), conformarían las obras directrices de lo que Rafael Domingo denomina la Escuela Compostelana de Derecho Romano, caracterizada por priorizar la investigación en la crítica palinogenésica y en el sistema de acciones, consideradas por D'Ors como «*el acto jurídico por excelencia*». Don Álvaro realizaría otros aportes fundamentales al

¹ RAMÓN Y CAJAL, Santiago (1986): *Los tónicos de la voluntad. Reglas y consejos sobre la investigación científica* [4.ª edición], Madrid: Espasa-Calpe. p. 73.

² En este sentido, es bien expresivo el siguiente párrafo publicado en *Annales ESC*, nov.-dic. 1979, p. 1346: «L'atomisation du champ historique fait à nouveau problème. Des histoires particulières, soit: elles n'ont pourtant d'intérêt, et de sens, que si elles sont référées les unes aux autres, si elles permettent d'appréhender, à travers des conjonctions ou des écarts, la complexité du temps social. Multiplier les points de vue, diversifier les approches; non pour séparer, mais pour mieux articuler, pour construire plus efficacement».